

# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE**

**OLAVARRÍA**

## **CUARTA (4°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2015**

**PRESIDENTE: Sr. EDUARDO MIGUEL RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO: Dr. JOSÉ PABLO ÁVALOS**

### **SEÑORES CONCEJALES PRESENTES**

**AGUILERA, Federico Luís**  
**ARAMBURU, Germán**  
**ARANEO, María Fernanda**  
**BAHL, Patricia Verónica**  
**BAJAMÓN, Saúl Omar**  
**CIDES, Marisel Delia**  
**CLADERA, Ernesto Edgardo**  
**FERRO, Mariano**  
**GALLO, Mariela Olga**  
**IGUERATEGUI, Einar**

**JUÁREZ, María Florencia (Ingresó 18 y 08).**  
**MANZUR, Carlos Hugo**  
**NASELLO, Ricardo Domingo**  
**QUIROGA, Fernando**  
**RIPOLL, Gerardo Gustavo**  
**RODRÍGUEZ, Eduardo Miguel**  
**RIZZONELLI, Liliana Elisabet**  
**SÁNCHEZ, Eduardo Juan**

### **SEÑORES CONCEJALES AUSENTES SIN AVISO**

**COMINOTTO, Franco Bruno**  
**SANTELLÁN, Guillermo Mauricio**

---

Nro.	A S U N T O S	Pág.
1.	APERTURA DE LA SESIÓN.	4
2.	ASISTENCIA.	4
3	CONSIDERACIÓN VERSIONES TAQUIGRÁFICAS.	4
4.	EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO.	4 Y 5
5.	EXPEDIENTES DESPACHADOS EN COMISIÓN	5
6.	EXPTE. 288/14 H.C.D. PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. PROCEDA A LA READECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA LIBERTAD DEL BARRIO LUJÁN. SANCIÓN DECRETO DE ARCHIVO N° 032/15.	5 AL 8
7.	EXPTE. 040/15 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 013/15, DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL AL CENTRO HÍPICO ADAPTADO “BACHICHA” DE LA ASOCIACIÓN OLAVARRIENSE DE HIPOTERAPIA.	8 AL 10
8.	TRATAMIENTO EN CONJUNTO DE LOS EXPTE.: 113/15 H.C.D. (DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y CULTURAL A LAS PUBLICACIONES “POETAS DE OLAVARRÍA, ANTOLOGÍA” Y “NARRADORES DE OLAVARRÍA”) Y 121/15 H.C.D. (DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y CULTURAL EL GALARDÓN RECIBIDO POR LA POETISA OLAVARRIENSE MARÍA MANETTI). SANCIÓN RESOLUCIONES N° 014/15 Y N° 015/15.	10 AL 13
9.	EXPTE. 4779/14 D.E. RECARATULADO 117/15 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 3765/15, REF. A CORRIMIENTO DE PAREDÓN ENTRE CALLE 20 Y AVDA. AVELLANEDA.	13 Y 14
10.	EXPTE. 1070/15 D.E. RECARATULADO 119/15 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 3766/15, FACULTANDO AL D.E.M. A SUSCRIBIR CON EL MRIO. DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PCIA. DE BS. AS. EL “CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL” Y EL ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1”.	14 AL 25
11.	TRATAMIENTO EN CONJUNTO DE LOS EXPTE.: 4213/14 D.E. REC. 322/14 H.C.D. (DESAFECTACIÓN DE RESERVA FISCAL. NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. I, SECC. C, QTA. 4, PARC. 10); 4214/14 D.E. REC. 323/14 H.C.D. (DESAFECTACIÓN DE RESERVA FISCAL. NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. II, SECC. E, CH. 492, MZ. 492 X, PARC. 2); 5636/13 D.E. REC. 001/15 H.C.D. (DESAFECTACIÓN DE RESERVA FISCAL AL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. I, SECC. C, QTA. 35, MZ. 35d, PARC. 24 a.); 3890/14 D.E. REC. 009/15 H.C.D. (DESAFECTACIÓN DE RESERVA FISCAL. NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. II, SECC. F, CH. 516, MZ. 516 V, PARC. 1); 4746/14 D.E. REC. 012/15 H.C.D. (DESAFECTACIÓN DE RESERVA FISCAL. NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. I, SECC. C, QTA. 6, MZ. 6d, PARC. 1); 5217/07 D.E. REC. 103/15 H.C.D. (CONFIRIENDO INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. GLADYS RAQUEL ELIZABE); 834/08 D.E. REC. 104/15 H.C.D. (CONFIRIENDO INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. SILVIA SOLEDAD CAVALERI); 2549/08 D.E. REC. 105/15 H.C.D. (CONFIRIENDO INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LOS SRES. OMAR EDUARD VÁZQUEZ Y DANIELA MARICEL ÁLVAREZ), 2338/11 D.E. REC. 106/15 H.C.D. (CONFIRIENDO INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LOS SRES. CARLOS LEANDRO GARDINO Y SILVIA LILIANA SEGURA); 4144/1 D.E. REC. 107/15 H.C.D. (CONFIRIENDO INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA. GRACIELA MABEL ORSATTI); 5597/13 D.E. REC. 108/15 H.C.D. (CONFIRIENDO INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LOS SRES.	

	ANTONIO ORSATTI Y ROSA GLADYS AMARAY) Y 1098/08 D.E. REC. 110/15 H.C.D. (CONFIRIENDO INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LOS SRES. ALDO DARÍO LUNA Y NATALIA PAOLA PAGANO). SANCIÓN ORDENANZAS N° 3767/15 A N° 3778/15.	25 AL 39
12.	EXPTE. 247/14 H.C.D. PYECTO. DE ORDENANZA SOBRE REGULARIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DE OBRAS PÚBLICAS QUE PARTICIPE EL D.E.M. SANCIÓN DECRETO DE ARCHIVO N° 033/15.	39 AL 42
13.	ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	42

---

EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE REALIZA EN EL SALÓN DE LA PLANTA BAJA DEL CLUB ESPAÑOL, LA CUARTA (4a) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2015.-

---

**APERTURA DE LA SESIÓN**

- A la hora 18 y 13, dice el.....

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Queda abierta la Sesión.  
Para dar inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria del Periodo Deliberativo 2015, por Secretaría se tomará asistencia.

**A S I S T E N C I A**

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- Se encuentran ausentes con aviso los Concejales Guillermo Santellán y Franco Cominotto.

**CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Se pone en consideración del Cuerpo las siguiente Versión Taquigráfica:

- **TERCERA (3º) SESIÓN ORDINARIA DEL ACTUAL PERIODO DELIBERATIVO, de fecha 28/05/15.**
- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Corresponde ahora dar ingreso a los expedientes ingresados en Término Reglamentario. Obviamos su lectura, de acuerdo a lo resuelto en reunión de Labor Parlamentaria.

**EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO**

**EXPTE. 155/15 H.C.D.**  
**Educación y Cultura**  
**Legislación**

**DR. C. OCTAVIO OLIVA**  
HACE PRESENTACIÓN ANTE EL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

**EXPTE. 156/15 H.C.D.**  
**Medio Ambiente**  
**Legislación**

**SOCIEDAD DE FOMENTO COLONIA HINOJO**  
PRESENTAN PETITORIO REF. A TRASLADO DE LA PLANTA ASP (AGRO SERVICIOS PAMPEANOS).-

**EXPTE. 157/15 H.C.D.**

**SOCIEDAD DE FOMENTO COLONIA**

**Seguridad  
Hacienda  
Legislación**

**HINOJO**

HACEN PRESENTACIÓN ANTE EL H.C.D. SOLICITANDO INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y GESTIONES TENDIENTES A DISPONER DE MÓVILES Y PERSONAL POLICIAL.-

**EXPTE. 2414/14 D.E.**

**Infraestructura  
Legislación**

**RECARATULADO 158/15 H.C.D.**

UNIDAD INTENDENTE PYTO. DE ORDENANZA. OBRA “DORMIS TALLERES PROTEGIDOS DE OLAVARRÍA”.-

**EXPTE. 159/15 H.C.D.**

**Infraestructura  
Hacienda  
Legislación**

**BLOQUE U.C.R.**

PYTO. DE ORDENANZA. CREACIÓN DE FONDO SOLIDARIO DE FINANCIAMIENTO DE CONEXIÓN A RED E INSTALACIÓN DOMICILIARIA DE GAS.-

**EXPTE. 160/15 H.C.D.**

**Hacienda  
Legislación**

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OLAVARRÍA**

SOLICITAN AJUSTE DE LA TARIFA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.-

**EXPTE. 161/15 H.C.D.**

**Infraestructura  
Hacienda  
Legislación**

**BLOQUE U.C.R.**

PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. RETIRE EL LIMITADOR DE ALTURA METÁLICO, EN EL ARRANQUE DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO TAPALQUÉ, EN AVDA. SARMIENTO ENTRE CALLES BROWN Y RIOBAMBA.-

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Ponemos en tratamiento ahora los expedientes con despacho de Comisión.

**EXPEDIENTES DESPACHADOS EN COMISIÓN**

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 288/14 H.C.D. BLOQUE FRENTE AMPLIO – UNEN. PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. PROCEDA A LA READECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA LIBERTAD DEL BARRIO LUJÁN.-**

**Sra. ARANEO.**- Pido la palabra.

Desde este Bloque consideramos que es importante mantener las áreas deportivas sin alterar en la Plaza Libertad, ya que se expuso en la Comisión de Legislación que dicha plaza es utilizada por los chicos de la E.P N° 32 para hacer actividad física, debido a que dicha institución educativa carece de un espacio acorde para realizar deportes o actividad física y,

obviamente, se ven obligados a hacerlo en la plaza del barrio, como sucede en varias escuelas de nuestra ciudad.

Desde este Bloque, esperamos que las autoridades municipales se hayan comunicado con el cuerpo docente y con los directores de la misma y así lograr un consenso en cuanto a las modificaciones.

Y no es cierto lo que se comentó en Legislación, en cuanto a que no se puede remodelar una plaza teniendo en cuenta lo que la institución educativa desea, ya que es vox populi que las escuelas no tienen lugares aptos y seguros para hacer actividad física; de hecho, en cualquier momento ni siquiera van a tener lugares seguros para aprender. Y sí es cierto que es competencia provincial, pero ante la falla o la falta de soluciones por parte de la Provincia, el Municipio mínimamente debe tener en cuenta esta situación que atraviesan las escuelas.

Todo esto lo digo porque en el expediente consta que se sacan los aros de básquetbol y se colocan las redes de voley, lo cual no es una crítica, pero sí pongo en alerta e insisto que es necesario consultar al barrio, a las instituciones y, por supuesto a la escuela, cuáles son las necesidades y no modificar de acuerdo al capricho de algún funcionario de turno.

Por eso es que pedimos que nos acompañen con esta Resolución.

Nada más.

**Sra. RIZZONELLI.-** Pido la palabra.

Como se ha informado en las Comisiones, la obra de remodelación de uno de los espacios públicos más tradicionales de la Ciudad, la Plaza Libertad del Barrio Luján, se ha licitado e iniciado.

La inversión es superior a los 500.000 pesos; los trabajos se dan en el marco del plan de obras que lleva adelante el Gobierno Municipal para renovar distintas plazas de la Ciudad. Las reformas comprenden mayor iluminación, nuevos juegos y bancos y más espacios verdes.

La obra de esta plaza contempla la materialización de solados de cemento alisado con terminación antideslizante, peinada reforzada; se conforman también diagonales, atravesando la plaza de lado a lado. Sobre las calles Dean Funes y en la Avenida Urquiza, a lo largo del sendero perimetral, se construirán bancos de hormigón en las veredas existentes.

Dado el carácter residencial y educativo de la vecindad se proponen usos de escala barrial, educacional y deportivo, sectorizando las distintas actividades mediante diagonales. Asimismo, sobre la calle Álvaro Barros se organizará el área de juegos para niños, que estará delimitada por senderos de hormigón peinado y bancos de hormigón.

En la parte deportiva de la plaza se quitaron los aros de basquet existentes, se dejaron los caños para colocar red de voleibol y la plataforma de hormigón se pintará con pintura de alto tránsito, especial para intemperie y campos deportivos, para el uso de los niños y los jóvenes del barrio. Se plantarán nuevas especies de árboles a lo largo de los senderos perimetrales para conformar el semi cubierto de la pasarela y en el área de juegos.

El plan de trabajo de la remodelación de esta plaza incluye también a otras plazas de la Ciudad y, como tiene el Gobierno Municipal y el Intendente como premisa, es un plan de trabajo para poner en valor estos lugares en beneficio de los vecinos del barrio que la gente los toma como propios y comienza a utilizarlos y a darles más valor.

En función de lo realizado, que no solo se ha tenido en cuenta a las instituciones educativas, sino también a las autoridades de la Sociedad de Fomento, es que solicitamos el pase a archivo de este expediente.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejal más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta rechazada por mayoría de 16 votos negativos (Bloques: F.P.V, Partido Justicialista; Integración Peronista F.P.V; Peronista F.P.V.; Néstor Vive y Olavarría para la Victoria) contra 2 votos afirmativos (Bloque U.C.R.).**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Ahora ponemos en consideración el Decreto de Archivo del expediente, después del rechazo de la Resolución.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración el proyecto de Decreto de Archivo en tratamiento, sírvanse votar

- **Resulta aprobado por mayoría de 16 votos afirmativos (Bloques: F.P.V, Partido Justicialista; Integración Peronista F.P.V; Peronista F.P.V.; Néstor Vive y Olavarría para la Victoria) contra 2 votos negativos (Bloque U.C.R.).**

**ES EL DECRETO DE ARCHIVO N° 032/15.**

Corresponde al Expte. 288/14 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

**V I S T O:**

El proyecto de Resolución presentado por el Bloque Frente Amplio – Unen, solicitando al D.E.M. proceda a la readecuación y mantenimiento de la Plaza Libertad del Barrio Luján, ingresado el día 17 de Noviembre de 2014;

**Y CONSIDERANDO;**

Que en el transcurso de la Cuarta (4º) Sesión Ordinaria, celebrada en el día de la fecha y por el voto mayoritario de los Concejales presentes en la misma el Pyto. de Resolución fue rechazado;

Que, agotado el tratamiento de conformidad a lo normado por el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo y la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde su pase a archivo;

Que dicho pronunciamiento debe ser receptado en el pertinente acto administrativo a fin de dar cumplimiento íntegro al procedimiento normativo;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, con base legal en el Artículo 83º, Inciso 4º) de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 26º, Inciso q) del Reglamento Interno del H.C.D.;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Archívense las actuaciones rubradas como: Expte. 288/14 H.C.D. – “BLOQUE FRENTE AMPLIO – UNEN, PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. PROCEDA A LA READECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLAZA LIBERTAD DEL BARRIO LUJÁN”; que consta de trece (13) fojas útiles.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 3 2 / 1 5**

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 040/15 H.C.D. BLOQUE FRENTE AMPLIO – UNEN. PYTO. DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL AL CENTRO HÍPICO ADAPTADO “BACHICHA” DE LA ASOCIACIÓN OLAVARRIENSE DE HIPOTERAPIA.-**

**Sra. ARANEO.**- Pido la palabra

La Asociación Olavarricense de Hipoterapia es una O.N.G. cuya misión es la práctica y difusión de la terapia asistida con animales, en este caso con equinos.

Esta asociación tiene 25 años de experiencia, brindando a la comunidad un método terapéutico complementario a las personas con discapacidad motora, sensorial, problemas conductuales o de integración social, entre los que se encuentran: espina bífida, ataxia, lesión medular, parálisis cerebral, traumatismo craneoencefálico, accidente cerebrovascular, esclerosis múltiple, amputaciones, escoliosis, miopatías, ceguera, sordera, síndrome de Down, síndrome de Angelman, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastornos del espectro autista, problemas de concentración-memoria, difundiendo y certificando el resultado del trabajo de investigación clínica.

El cuerpo de profesionales que integran este centro hípico adaptado cuenta con formación continua a nivel nacional e internacional.

La misión de este Centro, al que se denominó “Bachicha” en honor al primer equino que fue parte de esta terapia, trabaja para ofrecer al niño o joven que por diversas causas sufre algún tipo de discapacidad, algún problema de integración social, una nueva esperanza rehabilitadora mediante terapia asistida por caballos, cuyo objetivo y motivación es poder

mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familiares, conseguir su mejora en las actividades de la vida diaria, fomentar su independencia y favorecer su inclusión social.

“Bachicha”, como se llama al Centro Hípico, fomenta la solidaridad, el afán de superación y el compromiso con todos los pacientes y sus familias.

Este Centro dispone de: hípica diseñada y acondicionada para personas con alguna discapacidad; rampa de ascenso y descenso para silla de ruedas; pistas de trabajo para la práctica de equitación adaptada; un salón de usos múltiples; consultorio médico habilitado; equipamiento de rehabilitación y evaluación específica; baños adaptados; 10 (diez) caballos; elementos como sillas de montar, bridones y riendas; también una biblioteca y videoteca, entre otras cosas.

Quiero decir algo, antes de terminar, que me contó recién el Dr. Lauhirat, que la Federación Ecuestre Argentina, que se dedica solamente a la parte deportiva y en breve iniciará sus primeros pasos en lo que tiene que ver con la rehabilitación con animales, tomará como modelo lo realizado en Olavarría, el Centro Hípico Adaptado de Olavarría, justamente.

Por todo lo antes dicho, es que queremos que nos acompañen y apoyen este proyecto.

Nada más.

**Sr. BAJAMÓN.-** Pido la palabra.-

Como bien explicó la Concejala Araneo, no voy a reiterar los conceptos pero sí quiero decir que cuando nos visitaron los miembros de la asociación, los concejales que estábamos en mayoría de la Comisión de Legislación, nos sentimos impactados y creo que conmovidos, por lo cual me parece –y para no reiterar los conceptos de la concejala preopinante- que este reconocimiento es un poco de lo que podemos hacer por el inmenso trabajo que realiza esta gente.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Si ningún otro Concejala más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).-** En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 013/15.**

**(Aplausos en el Recinto).**

Corresponde al Expte. 040/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

### **RESOLUCIÓN N°: 013/15**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Legislativo Municipal al Centro Hípico Adaptado “Bachicha” de la Asociación Olavarricense de Hipoterapia en reconocimiento por la actividad

que desempeñan, Terapia Asistida con Animales.-

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo declare de Interés Municipal al “Centro Hípico Adaptado “Bachicha” de la Asociación Olavarricense de Hipoterapia.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Hacemos un breve cuarto intermedio.

- Así se hace.
- Es la hora 18 y 21.

**REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO**

- A la hora 18 y 26, dice el...

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Reanudamos la Sesión.  
Continuamos con el tratamiento del Orden del Día.

**Sr. CLADERA.**- Pido la palabra.-

Es para solicitar al Cuerpo el tratamiento en conjunto de los Exptes. 113/15 y el 121/15, ya que ambos hablan de la producción literaria local.  
Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Si los señores Concejales están de acuerdo, por Secretaría les damos lectura y los tratamos en forma conjunta.

- Asentimiento.-

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- Corresponde tratamiento en conjunto de los:

**EXPTE. 113/15 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PYTO. DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y CULTURAL A LAS PUBLICACIONES “POETAS DE OLAVARRÍA, ANTOLOGÍA” Y “NARRADORES DE OLAVARRÍA”.-**

**EXPTE. 121/15 H.C.D. BLOQUE U.C.R. PYTO. DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO Y CULTURAL EL GALARDÓN RECIBIDO POR LA POETISA OLAVARRIENSE MARÍA MANETTI.-**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Tiene la palabra el Concejel Cladera.

**Sr. CLADERA.**- Gracias, señor Presidente.

El primero de ellos, el 121/15, se trata de una Resolución declarando de Interés Legislativo y Cultural el galardón que recibió la poetisa local, María Manetti, en el III Certamen Literario Nacional “Alicia Moreau”, donde la destacada escritora presentó el poema “Digo Basta”, referente a la violencia de género.

En ese sentido, es necesario recordar las expresiones que se vertieron en este Cuerpo sobre el particular, y la impresionante marcha que se realizó días pasados en Olavarría.

María Manetti es una de las escritoras más premiadas de todos los escritores olavarrrienses, y es un honor contar en nuestra ciudad con una poetisa de tal calidad.

Debo decir –además- que por Presidencia se realizaron las gestiones para que esta poetisa –que es miembro integrante o profesora de los Talleres Municipales- fuese o pudiera ir a recoger este reconocimiento y, en ese sentido, creo que ha sido muy buena su gestión, señor Presidente.

El segundo proyecto se trata de declarar de Interés Legislativo y Cultural a dos publicaciones: la primera, Antología “Poetas de Olavarría”; y la segunda, “Narradores de Olavarría”.

En estos libros, en el primero de ellos, la producción literaria es de 28 escritores, y en el segundo de 24 poetas locales, que han visto con alegría publicadas sus obras. Tengo acá los libros.

Ceferino Lazcano ha sido uno de los promotores, pero hay infinidad de personas que han contribuido a que esto pudiera plasmarse. Están los agradecimientos en las páginas del libro. Los tengo aquí y los voy a entregar a la Presidencia, porque cuando estaba tratando este tema o viendo las palabras para decir hoy día, se me ocurrió que podríamos hacer una Biblioteca en el Concejo Deliberante. Una Biblioteca que, en primer lugar, podría contener las Versiones Taquigráficas históricas, ya sea en soporte digital o en papel, distintos elementos que hacen a la tarea que se desarrolla en el Cuerpo. Esto sería lo habitual. Habría que ver el perfil –esto debiéramos charlarlo entre todos, el perfil que podría tener esta Biblioteca y qué se le podría dar a la misma-, pero también podría tener manifestaciones de nuestra cultura, como ésta u otros libros. Se podría guardar documentos que hacen a la historia.

Por ejemplo, en las primeras épocas, en las épocas fundacionales de Olavarría, no se levantaban Versiones Taquigráficas sino que había libros de actas que alguna vez consultamos. Estos son documentos históricos sumamente importantes, y creo que de esta manera abriríamos rumbos, porque teniendo una Biblioteca en nuestro Concejo Deliberante estaríamos en el mismo nivel, no por la cantidad de volúmenes, ni siquiera por la importancia, pero sí en el mismo nivel de interés o nivel cultural que lo tiene la Provincia a través de las Bibliotecas que tienen ambas Cámaras o en el Congreso Nacional, donde también existen Bibliotecas sobre el particular.

Es una propuesta que hago, que después analizaremos, como corresponde, en el Cuerpo. No lo he plasmado ni es mi interés hacerlo individualmente, pero me parece que es un tema que podríamos abarcar.

Luego de la votación le voy a acercar los libros.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejel más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente a los dos proyectos de Resolución.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 113/15, sírvanse votar.-

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 014/15.**

Corresponde al Expte. 113/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

**RESOLUCIÓN N°: 014/15**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo y Cultural a las publicaciones “Poetas de Olavarría, Antología” y “Narradores de Olavarría”.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase copia de la presente al Señor Ceferino Daniel Lazcano.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, correspondiente al Expte. 121/15, sírvanse votar

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 015/15.**

Corresponde al Expte. 121/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

**RESOLUCIÓN N°: 015/15**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría declara de Interés Legislativo y Cultural el galardón que recibió la poetisa y locutora olavarriense María Manetti, en el III Certamen Literario Nacional “Alicia Moreau”, donde la destacada escritora presentó el poema “Digo Basta”.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Resoluciones; cúmplase y

oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 4779/14 D.E. RECARATULADO 117/15 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA REF. A  
CORRIMIENTO DE PAREDÓN ENTRE CALLE 20  
Y AVDA. AVELLANEDA.-**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1° al 3°.**
- **Los artículos 4° y 5° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3765/15.**

Corresponde al Expte.: 4779/14 D.E.  
Recaratulado 117/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

**ORDENANZA N°: 3 7 6 5 / 1 5**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase del Dominio Público Municipal la fracción de la calle existente según planos 78-I-49, 78-83-59, 78-279-66 y 78-162-84 que corresponde a la calle Amparo Castro entre la calle Juan Mazzuchi y Avda. Nicolás Avellaneda, incorporándose al Dominio Privado Municipal. La fracción de calle que se desafecta se define en proyecto de mensura con una superficie de 299,49 m2., conformando un polígono irregular de 65,25 metros al N.O., lindando con calle Amparo Castro, 63,88 metros y 3,77 metros en línea oblicua lindando con parcela de la Manzana 516c, 9,11 metros al S.O. lindando con la calle Mazzuchi y ochava 3,53 metros al O.-

**ARTÍCULO 2°:** La superficie definitiva, surgirá del plano de mensura a practicar oportunamente en los términos y condiciones establecidos en el presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, contables y técnicos, suficientes y necesarios a los efectos de proceder a la venta de la fracción de la calle a favor del Sr. Carlos Alberto Alsina, de la firma Materiales Alsina S.R.L.-

---

**ARTÍCULO 4º:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 1070/15 D.E. RECARATULADO 119/15 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA FACULTANDO AL D.E.M. A SUSCRIBIR CON EL MRIO. DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PCIA. DE BS. AS. EL “CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL” Y EL ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1”.-**

**Sr. IGUERATEGUI.-** Pido la palabra.-

En esta oportunidad estamos tratando el Expte. 119/15. Es un proyecto de Ordenanza que tiene como objeto autorizar al D.E.M. a suscribir convenio con la Provincia de Buenos Aires para la implementación en conjunto y coordinada con el objetivo de contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en jurisdicción municipal.

La firma del acuerdo con la Jefatura de Gabinete de Gobierno de la Provincia se enmarca en el Programa de Seguridad Vial, que desde el año 2007, a partir del inicio de la gestión del Intendente Eseverri, se implementa en Olavarría con el objetivo de mejorar la situación del tránsito en nuestra ciudad a partir de la instrumentación de distintas acciones y políticas públicas.

Del último informe estadístico que emitió la Agencia de Protección Ciudadana, de la que depende el área de Seguridad Vial, elaborado con datos aportados por el Hospital Municipal y la Policía de la Provincia de Buenos Aires, se deduce que en Olavarría los siniestros viales, en el anterior año, han disminuido un 11%, y los fallecimientos en ocasión de un siniestro vial se redujeron en un 27% con respecto al 2013.

En dicho informe hay datos relevantes para aportar. Por ejemplo: los eventos viales han sido 1.573 en el Partido, de los cuales hubo 1.031 con heridos, que son 65% y 542 con lesiones.

En un análisis de los últimos años –como bien decía- han disminuido. El año más dificultoso en el tema fue el año 2011. El análisis que hace la Agencia de Protección Ciudadana ubica los lugares con mayor cantidad de eventos, y se puede observar que es en el tramo de la Avenida Del Valle y Urquiza y Del Valle y Pellegrini.

También, el tema de los horarios. Los horarios pico de accidentes se dan en los comprendidos en los rangos de 8 a 9 horas, de 11 a 14 horas y de 17 a 22 horas.

El tema de los conos de visibilidad, que esto también es importante para determinar en qué lugares se van a colocar semáforos en el futuro, el de mayor índice es Colón y Lavalle. En este sentido hay un expediente presentado por el Bloque de la U.C.R. solicitando un semáforo en la zona.

En la participación de los eventos, de los 1.573 casos el 62% participan automóviles; el 26,4% motocicletas, y en los 1.031 que hay heridos –aquí cambia- el 37.5% son con participación de motocicletas.

Creemos que se debe seguir trabajando, porque cuando se trata de salvar vidas humanas no hay estadísticas que conformen, pero sí ayudan a ver si se está yendo en el camino correcto.

Desde el Estado Municipal se trata de implementar pautas de seguridad, pero siempre se reitera que se necesita la ayuda y la responsabilidad de parte de todos los ciudadanos.

Los ejes en los que trabaja el Municipio para lograr un tránsito más ordenado son: la docencia, tratando de explicarle a la gente sobre las normas de tránsito y se le brinda folletería alusiva, también se le informa las sanciones que pueden percibir al cometer alguna infracción. El Municipio realiza una fuerte inversión en seguridad vial que está plasmado en estos convenios.

Estos convenios firmados con el Gobierno de la Provincia vienen a continuar y profundizar el trabajo que viene desarrollando el Municipio dentro del Programa Municipal de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable, donde se acordaron políticas entre el Municipio y la Dirección Provincial de Políticas y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, que se plasman en dos convenios, uno específico y otro marco, donde en ambos tienen por objetivo seguir disminuyendo las muertes y lesiones graves que producen los accidentes de tránsito y generar acciones que permitan el control y ordenamiento del tránsito -en general- y del transporte, en particular.

Las acciones que se llevarán a cabo para cumplir dichos fines y en las que ya viene trabajando el Gobierno Municipal, son: adherir mediante firma de Convenio Marco a la normativa dispuesta por la Ley Provincial 13.927; relevamiento accidentológico y de movilidad urbana, el cual ya lo viene realizando el Municipio y del que leí algunos datos recientemente; un plan de Educación Vial para funcionarios, alumnos y ciudadanos en general -sobre esto se va a profundizar el trabajo que realiza el área del Ingeniero en tránsito Agustín Falivene-, donde se trabaja con distintas entidades educativas brindando charlas y concientización, muchas veces desde los chicos hacia sus padres, esto en el marco del plan de concientización ciudadana y la puesta en funcionamiento de un Plan Integral de control de infracciones.

Como contraprestación, el Municipio recibirá por parte de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, apoyatura político institucional para lanzamiento del proyecto; va a recibir el Sistema Informático Provincial SACIT, que es para la administración centralizada de infracciones, su procesamiento, impresión de las notificaciones y entrega al Municipio de las mismas para que las distribuya; la instalación de dicho sistema en el Juzgado de Faltas y la conexión con la línea de la Dirección Provincial, y la adhesión al sistema de Gestión Integral de cobranza de infracciones por parte de la Dirección Provincial y el BAPRO.

Es importante rescatar que el Municipio no realizará ninguna erogación para la implementación de esos sistemas. El financiamiento del mismo se abonará con porcentaje de la recaudación que por el sistema directamente ingresará a las cuentas provinciales y municipales, respectivamente, en cuanto a los porcentajes que están establecidos en el convenio que tenemos anexo a la Ordenanza.

Creemos que es importante resaltar este trabajo en conjunto, esta iniciativa que viene trabajando hace un tiempo el Gobierno Municipal y que va a llevar adelante a partir de ahora o junto con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en pos de mejorar la seguridad vial en la Ciudad de Olavarría.

Solicitamos el acompañamiento al resto de los Bloques.

Nada más.

**Sra. ARANEO.-** Pido la palabra.-

En Olavarría, en 2013 ocurrieron 1.764 accidentes de tránsito, y en 2014 fueron 1.573 -como bien lo dijo el Concejal preopinante-, números altos y preocupantes. Haciendo un cálculo diario, en 2014 se registraron casi 4 accidentes diarios, y en 2013 más de 4. Si bien bajaron, no alcanza evidentemente las campañas y las acciones que se vienen realizando.

Argentina tiene la penosa realidad de estar al tope de las estadísticas mundiales sobre mortalidad y lesiones graves en accidentes de tránsito, ello no solo pone de manifiesto una conducta proclive a violar las normas, y obviamente no podemos dejar de tener en cuenta el deplorable estado de las rutas argentinas, nacionales y provinciales -principalmente las provinciales-, lo cual tiene una gran incidencia en el registro de accidentes de tránsito. No todo es culpa de los ciudadanos, también de los gobernantes de turno y, como bien sabemos que, por ejemplo la Ruta 3, la 51 y la 30 son un desastre y se han cobrado varias vidas. De hecho, el señor Intendente hasta hace pocos días era un feroz portavoz en cuanto al mal estado de las rutas provinciales, aunque no estoy tan segura que lo siga siendo.

Todo lo que se haga en materia de seguridad vial será bienvenido, celebrado y apoyado por este Bloque.

Los incesantes avances tecnológicos de las últimas décadas han permitido crear nuevos sistemas tecnológicos mecánicos de control que complementan la ya tradicional modalidad de control efectuado por algún funcionario.

Pero, para que las llamadas fotomultas o cualquier infracción de tránsito que sea por sistemas mecánicos tenga validez, se requiere el cumplimiento de ciertos requisitos técnicos y legales, por ejemplo, la homologación de los equipos técnicos utilizados, ya que si estos no están homologados y no cumplen con los requisitos antes mencionados ocasionará dispendio de tiempo y de dinero, porque las multas no van a tener validez y van a ser recurridas por todos los ciudadanos.

Tampoco puedo dejar de mencionar la situación actual del Juzgado de Faltas –que lo digo todas las veces que tratamos algunas de estas cuestiones- ya que el mismo viola el derecho de defensa porque el Intendente es juez y parte.

Al momento de crearse este Juzgado de Faltas, el espíritu fue dotar a un órgano de cierta autonomía municipal y de cierta independencia con respecto al Cuerpo Deliberativo y Ejecutivo, pero bueno...aquí estamos, aún sin Juez de Faltas.

Desde este Bloque, resaltamos que estos convenios deben tener como objetivo principal la seguridad vial, y no que tengan fines recaudatorios. Y espero que se cumpla; que sea la seguridad vial y no que sea un recurso más para la Municipalidad ni para cualquier ente.

Este Bloque considera importante -y ponemos en alerta- lo referido a las cuestiones legales, así como la confidencialidad de los datos de los infractores y, por sobre todas las cosas, que se respeten las garantías constitucionales, fundamentalmente la garantía del derecho de defensa.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejel más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1º y 2º.-**
- **Los artículos 3º y 4º son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3766/15.**

Corresponde al Expte.: 1070/15 D.E.  
Recaratulado 119/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

**ORDENANZA N°: 3766/15**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires el “Convenio de Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial” y el “Acuerdo Complementario N° 1” que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en la contratación que se aprueba por la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**ANEXO I**

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_**

El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, licenciado Alberto Ramón Rafael PÉREZ, por una parte, en adelante el “MINISTERIO”, por la otra la Municipalidad de \_\_\_\_\_, representada en este acto por el Sr. Intendente, \_\_\_\_\_, en adelante “LA MUNICIPALIDAD, y

**CONSIDERANDO;**

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que es función de la Provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública;

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables;

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática;

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí;

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo, lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad;

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros tiene entre sus objetivos impulsar programas sobre seguridad vial con la participación de los Municipios;

Que la Ley N° 13927 en su Artículo 42 establece la facultad del Poder Ejecutivo para celebrar convenios de colaboración y asistencia en materia de tránsito;

Que la citada norma y su Decreto Reglamentario N° 532/09 establecen que el Registro Único de Infractores de Tránsito dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial es el ente idóneo para la homologación o certificación de instrumentos de constatación de infracciones;

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial tiene a su cargo la facultad de aprobación de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos ó manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones;

Que asimismo, la normativa mencionada estipula que dicho organismo tiene a su cargo el funcionamiento y la regulación del Registro de Proveedores autorizados para suministrar dichos bienes en la Provincia;

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas;

**PRIMERA. ACUERDO GENERAL.-** LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios.

**SEGUNDA. OBJETIVOS:** LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio, en el marco de lo que denominan Proyecto integral de Seguridad Vial, cuyos principales objetivos son:

- Generar sentido de pertenencia.
- Facilitar la convivencia urbana.
- Llevar a respetar el patrimonio común.
- Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Disminuir sensiblemente la accidentología urbana.

**TERCERA. COMPONENTES:** El Proyecto integral de Seguridad Vial está integrado por los siguientes componentes:

- Planes adecuados de Educación Vial.
- Difusión masiva del Plan.
- Concientización de los ciudadanos.
- Controles eficientes.
- Sanciones efectivas.

**CUARTA: ACCIONES:** a los fines de llevar adelante el Proyecto Integral, LAS PARTES llevarán adelante un programa de acciones cuyos items principales son:

a) PLAN DE EDUCACIÓN VIAL

Estará destinado a la capacitación de:

1. Funcionarios Municipales de Control de Tránsito, Agentes Municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir y todos aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.
2. Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.
3. Conductores de vehículos particulares, de carga o de transporte de pasajeros que deban obtener su primera Licencia de Conducir o que debido a sanciones impuestas por los Tribunales correspondientes deban concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública.
4. Maestros de Escuelas Primarias y Secundarias que actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos del Municipio.

b) PLAN DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA

A los fines de ser puesto en marcha antes de comenzar con la aplicación efectiva de las infracciones de tránsito, para que toda la ciudadanía conozca previamente los alcances del plan, las normas vigentes y fundamentalmente las sanciones que recaerán sobre ellos por el incumplimiento de las normas de tránsito, se elaborará un completo plan de Difusión y Concientización ciudadana, respecto de las consecuencias reales que acarrearán las violaciones a las leyes de tránsito tanto en lo referido a las pérdidas humanas como a las materiales o intangibles como consecuencia de un accidente (lucro cesante, pérdida de trabajo u oportunidades, etc).

c) OBSERVATORIO

Será desarrollado como un ámbito académico para analizar y monitorear el avance de los precitados planes del plan y sugerir a la Municipalidad las medidas correctivas que se consideren necesarias y planificar adecuadamente las tareas a realizar durante la vigencia del plan propuesto.

En ese marco resultará fundamental el Relevamiento de Puntos Negros y/o zonas conflictivas mediante personal especialmente capacitado en seguridad vial, para que los controles se realicen en lugares donde la efectividad de su uso producirá los resultados esperados en materia de disminución de accidentología.

Con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo e implementación de las acciones descriptas en los puntos a) al c), así como para la instalación e implementación de los instrumentos enumerados en el punto d) subsiguiente, sus calibraciones y homologaciones, su mantenimiento preventivo y correctivo y sus actualizaciones tecnológicas periódicas, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires ha suscripto un acuerdo con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL REGIONAL al cual el Municipio podrá adherirse en todas sus partes suscribiendo el presente. Si no optara por esta alternativa, deberá comunicarlo oportuna y fehacientemente al MINISTERIO.

También a través de dicho Convenio, la UNIVERSIDAD ha ofrecido los servicios de logística necesaria para retiro de memorias de los cinemómetros, edición, identificación dominial, escaneo y digitalización de todas las actas de infracción labradas dentro del ámbito municipal, así como el desarrollo del software, provisión del hardware, implementación y puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos necesarios para los Juzgados de Faltas Municipales, todo ello en función de lo referido en el punto e) de la presente cláusula.

#### d) CONTROLES

Con el objeto de la anexión por parte del Municipio de equipamiento de control y seguridad vial, el Municipio adquirirá aquella tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09.

En ese marco y teniendo en cuenta que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han suscripto un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto radica en la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, desarrollando a tal fin pautas de Cooperación en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Provincia Leasing S.A., con la finalidad de establecer un mecanismo que facilite a los Municipios la adquisición de bienes para la modernización del equipamiento actualmente disponible, el Municipio podrá optar por acceder a dicho régimen suscribiendo el presente. Si no optara por esta alternativa, deberá comunicarlo oportuna y fehacientemente al MINISTERIO.

En ese marco, las partes realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, a los fines de la incorporación de:

- Cinemómetros Fijos y/o Móviles.

- Equipamiento tipo Observatorio Móvil con conectividad con los Cinemómetros Móviles para detención de infractores a la vera del camino y labrado y notificación del Acta de Infracción.
- Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal.
- Gabinetes para rotación Semáforos.
- Alcoholímetros.
- Equipos de Verificación de Invasión de Carriles Exclusivos, de mal Estacionamientos, de carga y descarga fuera de horario/lugar permitido, etc.
- Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etc.).
- Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, autovías o autopistas, o cruce de doble línea amarilla.

e) SANCIONES

En el marco de lo descripto en el Artículo 42° de la Ley N° 13927 y su Decreto Reglamentario, LAS PARTES acuerdan que, a los fines de obtener una herramienta moderna y eficiente para su labor de cobranza de las infracciones labradas en su ejido, el Municipio se adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito previsto en el Artículo 33° de la citada norma, lo cual implica:

- El desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de todas las infracciones, emisión de notificaciones y asistencia para juzgamiento en los Juzgados de Faltas Municipales.
- El desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas que garantice que todas las infracciones labradas llegarán efectivamente a los infractores quienes serán notificados fehacientemente por el servicio postal que contrate la Municipalidad. Toda esta información será debidamente registrada por el Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT) quién a su vez de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito se ocupará de mantener actualizados los registros del Registro Nacional de Tránsito.

**QUINTA:** COORDINACIÓN DEL PROYECTO. A todos los fines previstos en el presente, y en orden a su ámbito de competencia. El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires actuará a través de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (DPPSV), a quien expresamente designa como su Coordinador, mientras que para las mismas funciones el Municipio designa a \_\_\_\_\_

**SEXTA:** PLAZO: Se establece en cuatro (4) años. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las partes, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

**SÉPTIMA:** Previa aprobación del presente acuerdo por parte de EL MINISTERIO, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley N° 6769/58).

**OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a la DPPSV toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del Proyecto.

**NOVENA:** DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio EL MINISTERIO constituye domicilio en la calle N° 6 entre calle 51 y 53 de la ciudad de La Plata y LA MUNICIPALIDAD en \_\_\_\_\_

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata, renunciando desde a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20 \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1

#### CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, licenciado Alberto Ramón Rafael PÉREZ, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el MINISTERIO por una parte; y LA MUNICIPALIDAD de \_\_\_\_\_ representada en este acto por su titular el Señor \_\_\_\_\_ con sede en la calle \_\_\_\_\_, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, se celebra el presente convenio por el cual se sujetan a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** EL MINISTERIO, ha determinado, en el marco de su política de Seguridad Vial, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 13927 y su Decreto Reglamentario la instrumentación de un **Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT)**, previendo que su ejecución se efectivice a través del Registro Único de Infractores de Tránsito (en adelante RUIT).

Este Organismo es el responsable de la emisión centralizada y distribución de los talonarios de las actas de infracción, que son prenumeradas y contienen distintas medidas de seguridad.

Estas nuevas actas permiten, como las provenientes de los instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente han permitido implementar el **Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT)**, que habilita el seguimiento de todas las infracciones de tránsito labradas en la Provincia y se vincula con las bases del Registro Nacional de antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente del Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

En este contexto y bajo dichos principios, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema, el que requiere indispensablemente para su puesta en funcionamiento de su cooperación y colaboración.

**SEGUNDA.** A los fines del presente el **Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT)** se compone de los siguientes componentes:

- a) Generación de Información Digital para el RUIT

Toda la información digital proveniente de las multas manuales y fotográficas labradas dentro del Municipio será unificada y formateada de acuerdo a los requerimientos del SACIT hacia donde será enviada para su correspondiente procesamiento, generación de notificaciones y volantes de pago voluntario, envío por correo, etc.

b) Software específico para automatización del Juzgado de Faltas Municipal

Con el objeto de brindarle a la Justicia de Faltas toda la información necesaria para juzgar y resolver las causas relacionadas con infracciones de tránsito el Juez o el personal del Tribunal accederán a la información del RUIT y del SACIT mediante una conexión segura de Internet provista por el MINISTERIO.

El sistema brindará mediante pantallas simples y con ayuda en línea información sobre el infractor y sus antecedentes, el vehículo y los datos e imágenes de las infracciones.

El funcionamiento del sistema y las acciones que cada parte firmante del presente asume realizar para hacer más eficiente y operativo el mismo consiste:

1. Generación de Expediente ó Legajo.

Diariamente el sistema verifica según agenda de comparencia, los infractores que se deberían presentar a juzgamiento y emite un expediente ó legajo para cada uno de ellos que contiene:

- Carátula con datos del infractor, sus antecedentes, datos del vehículo y detalle de las actas de infracción por la que debería comparecer.
- Imágenes de las mencionadas actas de infracción, sean fotográficas o manuales.

2. Comparencia

Cuando el infractor se presenta en el Juzgado, el personal del mismo le entrega el legajo ya impreso al Juez para proceder a iniciar el acto de juzgamiento.

El Juez podrá estar conectado en línea con el sistema central para visualizar personalmente la información impresa o para realizar consultas adicionales o aclaratorias para su tarea.

3. Juzgamiento

Con la información del sistema y el descargo del infractor, el Juez procede a dictar la sentencia.

El sistema le permite al Juez acceder a las diversas alternativas posibles ante el juzgamiento en caso de que el infractor se presente personalmente:

- Absolución.
- Sentencia en sus diversas alternativas:
- Amonestación.
  - Multa, en este caso se podrá solicitar inmediatamente al sistema la emisión del volante de pago por el importe total de la multa aplicada o a criterio del Señor

Juez, generar un plan de facilidades de pago de acuerdo a parámetros establecidos previamente en cuanto a cantidad de cuotas máximas permitidas, tasa de interés aplicable, monto mínimo por cuota, etc.

- Inhabilitación para conducir.
  - Arresto no redimible.
  - Concurrencia a cursos de educación vial.
  - Decomiso de materiales
  - Tareas comunitarias.
- Notifica presencialmente al infractor de la sentencia a la que se ha arribado.

Al finalizar el día, el personal del Tribunal procederá a informar al Juez de los legajos que hayan quedado pendientes de juzgamiento o de aquellos en los que el infractor haya realizado descargo vía epistolar.

El Juez podrá en el primer caso declarar la rebeldía del infractor y con los antecedentes del legajo, sentenciarlo e ingresar el resultado de su sentencia al SACIT para que desde el Centro de Cómputos Central se proceda a emitir la correspondiente notificación y realizar las acciones necesarias sobre el infractor de acuerdo a la sanción emitida.

De similar manera actuará para el caso del descargo vía epistolar.

#### 4. Registro de Sentencias

- El sistema transfiere automáticamente la sanción a la base de datos central del RUIT y del SACIT.
- Se podrán emitir los cupones de pago correspondientes directamente en el Juzgado para que el infractor pueda abonar la sentencia o según corresponda emitirlos y enviarlos directamente al RUIT, en ambos casos los pagos se realizarán sobre la cuenta recaudadora provincial.
- Se solicitará al SACIT la notificación correspondiente a la sentencia en rebeldía o como consecuencia de la defensa epistolar y se le enviará al infractor junto con los cupones de pago correspondientes en el caso que corresponda.  
La información generada por el Módulo Municipal se transfiere al RUIT para actualizar los antecedentes del infractor.

#### 5. Cobranzas y Seguimiento

- El SACIT verificará el cumplimiento del pago de las sentencias de carácter monetario:
  - Si se registra el pago, procede a realizar la liquidación de fondos correspondientes al Municipio.  
Si no se registra pago dentro de los plazos otorgados se genera la información correspondiente para iniciar el juicio de apremio.

**TERCERA.** Respecto del equipamiento otorgado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para su buen funcionamiento así como todas aquellas que resultaren necesarias para su preservación.

**CUARTA.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a EL MINISTERIO toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema, manteniendo con el RUIT constante comunicación.

**QUINTA.** Previa aprobación del presente acuerdo por parte de EL MINISTERIO, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de los Municipios (Decreto-Ley N° 6769/58).

**SEXTA.** Como contraprestación por la utilización de los servicios del SACIT, se modifica, por el plazo de vigencia del presente, la distribución del ingreso por multa prevista en el Artículo 42° de la Ley 13927, cediendo el Municipio a la Provincia, el VEINTE POR CIENTO (20%) del producido de las multas que efectivamente perciba en su ejido municipal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Lo que sigue a continuación son varios expedientes que tienen que ver con desafectación y donaciones. Si les parece, hacemos el tratamiento en conjunto y la votación por separado.

**- Asentimiento.**

Entonces, ponemos en consideración los expedientes que van desde el recaratulado 322/14 H.C.D. hasta el expediente que está en el orden del día, en la página 5, recaratulado 110/15 H.C.D.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- Corresponde tratamiento en conjunto de los:

**EXPTE 4213/14 D.E. RECARATULADO 322/14 H.C.D. UNIDAD INTENDENTE  
PYTO. DE ORDENANZA. DESAFECTACIÓN DE RESERVA  
FISCAL. NOMENCLATURA CATASTRAL:  
CIRC. I, SECC. C, QTA. 4, PARC. 10.-**

**EXPTE. 4214/14 D.E. RECARATULADO 323/14 H.C.D. UNIDAD INTENDENTE  
PYTO. DE ORDENANZA. DESAFECTACIÓN DE RESERVA FISCAL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. II, SECC. E,  
CH. 492, MZ. 492 X, PARC. 2.-**

**EXPTE. 5636/13 D.E. RECARATULADO 001/15 H.C.D. UNIDAD INTENDENTE  
PYTO. DE ORDENANZA. DESAFECTACIÓN DE RESERVA FISCAL AL  
INMUEBLE CON NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. I,  
SECC. C, QTA. 35, MZ. 35d, PARC. 24 a.-**

**EXPTE. 3890/14 D.E. RECARATULADO 009/15 H.C.D. UNIDAD INTENDENTE  
PYTO. DE ORDENANZA. DESAFECTACIÓN DE RESERVA FISCAL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. II, SECC. F,**

**CH. 516, MZ. 516 V, PARC. 1.-**

**EXPTE. 4746/14 D.E. RECARATULADO 012/15 H.C.D. UNIDAD INTENDENTE  
PYTO. DE ORDENANZA. DESAFECTACIÓN DE RESERVA FISCAL.  
NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. I, SECC. C,  
QTA. 6, MZ. 6d, PARC. 1.-**

**EXPTE. 5217/07 D.E. RECARATULADO 103/15 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA CONFIRIENDO  
INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA.  
GLADYS RAQUEL ELIZABE.-**

**EXPTE. 834/08 D.E. RECARATULADO 104/15 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA CONFIRIENDO  
INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA.  
SILVIA SOLEDAD CAVALERI.-**

**EXPTE. 2549/08 D.E. RECARATULADO 105/15 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA CONFIRIENDO  
INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LOS SRES.  
OMAR EDUARDO VÁZQUEZ Y DANIELA  
MARICEL ÁLVAREZ.-**

**EXPTE. 2338/11 D.E. RECARATULADO 106/15 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA CONFIRIENDO  
INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LOS SRES. CARLOS  
LEANDRO GARDINO Y SILVIA LILIANA SEGURA.-**

**EXPTE. 4144/13 D.E. RECARATULADO 107/15 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA CONFIRIENDO  
INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SRA.  
GRACIELA MABEL ORSATTI.-**

**EXPTE. 5597/13 D.E. RECARATULADO 108/15 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA CONFIRIENDO  
INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LOS SRES.  
ANTONIO ORSATTI Y ROSA GLADYS AMARAY.-**

**EXPTE. 1098/08 D.E. RECARATULADO 110/15 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA CONFIRIENDO  
INMUEBLE EN DONACIÓN A FAVOR DE LOS SRES.  
ALDO DARÍO LUNA Y NATALIA PAOLA PAGANO.-**

**Sr. IGUERATEGUI.-** Pido la palabra.

Muy brevemente, es para solicitar el acompañamiento de estos proyectos de Ordenanza.

Estos proyectos tienen como fin, como bien lo decía usted, en algunos casos establecer algunas desafectaciones y en otros donaciones, pero el objetivo en los dos casos es el mismo,

lograr que varias familias de Olavarría consigan su escritura de la vivienda, tan ansiada por mucho tiempo y que constituye un derecho humano fundamental, como es el acceso a la vivienda y en el que el Gobierno Municipal hace tiempo viene trabajando con una clara política de inclusión en base a la Subsecretaría de Regularización Dominial.

Así que pedimos el acompañamiento al resto de los Bloques de estos proyectos de Ordenanza.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejal más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría vamos a poner en consideración cada uno de los expedientes.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 4213/14, recaratulado 322/14, sírvanse votar

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1° al 5°.**
- **Los artículos 6° y 7° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3767/15.**

Corresponde al Expte.: 4213/14 D.E.  
Recaratulado 322/14 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

### **ORDENANZA N°: 3 7 6 7 / 1 5**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase de Reserva Fiscal al inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 4, Manzana 4d, Parcela 10, Partido de Olavarría, cuya superficie total es de 468 m2.-

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase al inmueble desafectado en Artículo 1° al área urbana como Zona 6, Comercial 4 – del Distrito I. Serán de aplicación los siguientes indicadores urbanísticos: Densidad Neta Máxima: 150 Hab./Ha., Factor de Ocupación del Suelo: 0,6. Factor de Ocupación Total: 0,6. Dimensiones mínimas de Parcela: ancho: 12m., superficie: 300 m2.

**Usos Permitidos:** Grupos **1 y 2** – Residencial a y b, **5** – Sanidad, **8** - Administración, **9 y 10** Servicios Públicos a y b, **13** - Espacios Verdes, **14** - Esparcimiento a, **17 y 18** - Comercio Diario a y b, **19 y 20**- Comercio Periódico a y b, **21** – Comercio Ocasional, **22 y 23** – Comercios que implican Movimiento Automotriz a y b, **24** – Comercio Mayorista.-

**ARTÍCULO 3°:** Aplíquese para la subdivisión, en caso de corresponder, lo establecido en Artículo 25°, Decreto Ley 9533/80.-

**ARTÍCULO 4°:** Derógase toda afectación, uso y/o indicador y/o toda disposición contenida en artículos de Ordenanzas precedentes que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios para dar cumplimiento a lo normado.-

**ARTÍCULO 6°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 4214/14, recaratulado 323/14, sírvanse votar

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1° al 5°.**
- **Los artículos 6° y 7° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3768/15.**

Corresponde al Expte.: 4214/14 D.E.  
Recaratulado 323/14 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

### **ORDENANZA N°: 3 7 6 8 / 1 5**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase de Reserva Fiscal al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 492, Manzana 492ax, Parcela 2, Partido de Olavarría, cuya superficie total es de 591 m2.-

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase al inmueble desafectado en artículo 1° al área urbana como Sub Área de Reserva – Zona 5, Residencial 2. Serán de aplicación los siguientes indicadores urbanísticos: Densidad Neta Máxima: 150 Hab./Ha., Factor de Ocupación del Suelo: 0,6. Factor de Ocupación Total: 0,6. Dimensiones mínimas de Parcela: ancho: 12m., superficie: 300 m2.

**Usos Permitidos:** Grupos **1** y **2** – Residencial a y b, **5** – Sanidad, **6** – Educación a, **8** - Administración, **9** - Servicios Públicos a, **11** – Culto, **12** – Social, **13** - Espacios Verdes, **14** - Esparcimiento a, **17** y **18** - Comercio Diario a y b, **19** y **20**- Comercio Periódico a y b, **21** – Comercio Ocasional.-

---

**ARTÍCULO 3º:** Aplíquese para la subdivisión, en caso de corresponder, lo establecido en Artículo 25º, Decreto Ley 9533/80, por tratarse de vivienda con fines sociales.-

**ARTÍCULO 4º:** Derógase toda afectación, uso y/o indicador y/o toda disposición contenida en artículos de Ordenanzas precedentes que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios para dar cumplimiento a lo normado.-

**ARTÍCULO 6º:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 5636/13, recaratulado 001/15, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1º al 5º.**
- **Los artículos 6º y 7º son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3769/15.**

Corresponde al Expte.: 5636/13 D.E.  
Recaratulado 001/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

### **ORDENANZA N°: 3 7 6 9 / 1 5**

**ARTÍCULO 1º:** Desaféctase de Reserva Fiscal al inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 35, Manzana 35d, Parcela 24a, ubicado en calle Junín entre Merlo y Rufino Fal de la ciudad de Olavarría, cuya superficie total es de 1000 m2.-

**ARTÍCULO 2º:** Reaféctase al sector definido en el Artículo 1º como Área Urbana. Zona 5, Residencial 2. Serán de aplicación los siguientes indicadores urbanísticos: Densidad Neta Máxima: 150 Hab./Ha., Factor de Ocupación del Suelo: 0,6. Factor de Ocupación Total: 0,6. Dimensiones mínimas de Parcela: ancho: 12m., superficie: 300 m2.

**Usos Permitidos:** Grupos **1** y **2** – Residencial a y b, **5** – Sanidad, **6** – Educación a, **8** - Administración, **9** - Servicios Públicos a, **11** – Culto, **12** – Social, **13** - Espacios Verdes, **14** -

Esparcimiento a, **17 y 18** - Comercio Diario a y b, **19 y 20**- Comercio Periódico a y b, **21** – Comercio Ocasional.-

**ARTÍCULO 3°:** Aplíquese para la subdivisión, en caso de corresponder, lo establecido en Artículo 25°, Decreto Ley 9533/80, por tratarse de vivienda con fines sociales.-

**ARTÍCULO 4°:** Derógase toda afectación, uso y/o indicador y/o toda disposición contenida en artículos de Ordenanzas precedentes que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios para dar cumplimiento a lo normado.-

**ARTÍCULO 6°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sra. CIDES.-** Pido la palabra.

Es para hacer una sugerencia, que hablábamos recién con el Concejal Cladera, si están todos de acuerdo, para citar la Ordenanza y decir del número tal a tal resulta aprobado el articulado, y los dos artículos últimos de forma.

**- Asentimiento.**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Bien. Tomamos la votación de esa forma, entonces.

**Sr. FERRO.-** Pido la palabra.

En realidad, podríamos hacer una sola votación y damos por sentado que el resto de las Ordenanzas van a salir con la misma votación...

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Bien. Hacemos una sola votación; ponemos en consideración en general y luego el articulado en particular, y dejamos a salvo los artículos de forma.

**Sr. IGUERATEGUI.-** Pido la palabra.

Los dos proyectos que siguen tienen siete (7) artículos, el resto tiene seis (6) artículos...

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Sí, hay una diferencia entre lo que son las Ordenanzas de desafectación y las que son de donación. Hacemos esa salvedad y hacemos una sola votación, si a ustedes les parece correcto.

**- Asentimiento.**

---

Sr. **SECRETARIO (Ávalos)**.- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 3890/14, recaratulado 009/15, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1º al 5º.**
- **Los artículos 6º y 7º son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3770/15.**

Corresponde al Expte.: 3890/14 D.E.  
Recaratulado 009/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

### **ORDENANZA N°: 3770/15**

**ARTÍCULO 1º:** Desaféctase de Reserva Fiscal al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Chacra 516, Manzana 516v, Parcela 1, Partido de Olavarría, cuya superficie total es de 754 m2..-

**ARTÍCULO 2º:** Incorpórase al inmueble desafectado en Artículo 1º al área urbana como Zona 6, Comercial 4 – del Distrito XI. Serán de aplicación los siguientes indicadores urbanísticos: Densidad Neta Máxima: 150 Hab./Ha., Factor de Ocupación del Suelo: 0,6. Factor de Ocupación Total: 0,6. Dimensiones mínimas de Parcela: ancho: 12m., superficie: 300 m2.

**Usos Permitidos:** Grupos **1** y **2** – Residencial a y b, **5** – Sanidad, **8** - Administración, **9** y **10** Servicios Públicos a y b, **13** - Espacios Verdes, **14** - Esparcimiento a, **17** y **18** - Comercio Diario a y b, **19** y **20** - Comercio Periódico a y b, **21** – Comercio Ocasional, **22** y **23** – Comercios que implican Movimiento Automotriz a y b, **24** – Comercio Mayorista.-

**ARTÍCULO 3º:** Aplíquese para la subdivisión, en caso de corresponder, lo establecido en Artículo 25º, Decreto Ley 9533/80.-

**ARTÍCULO 4º:** Derógase toda afectación, uso y/o indicador y/o toda disposición contenida en artículos de Ordenanzas precedentes que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios para dar cumplimiento a lo normado.-

**ARTÍCULO 6º:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

---

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 4746/14, recaratulado 012/15, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1° al 5°.**
- **Los artículos 6° y 7° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3771/15.**

Corresponde al Expte.: 4746/14 D.E.  
Recaratulado 012/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

### **ORDENANZA N°: 3 7 7 1 / 1 5**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase de Reserva Fiscal al inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 6, Manzana 6d, Parcela 1, Partido de Olavarría, cuya superficie total es de 578 m2.-

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase al inmueble desafectado en Artículo 1° al área urbana como Zona 6, Comercial 4 – del Distrito I. Serán de aplicación los siguientes indicadores urbanísticos: Densidad Neta Máxima: 150 Hab./Ha., Factor de Ocupación del Suelo: 0,6. Factor de Ocupación Total: 0,6. Dimensiones mínimas de Parcela: ancho: 12m., superficie: 300 m2.

**Usos Permitidos:** Grupos **1 y 2** – Residencial a y b, **5** – Sanidad, **8** - Administración, **9 y 10** Servicios Públicos a y b, **13** - Espacios Verdes, **14** - Esparcimiento a, **17 y 18** - Comercio Diario a y b, **19 y 20** - Comercio Periódico a y b, **21** – Comercio Ocasional, **22 y 23** – Comercios que implican Movimiento Automotriz a y b, **24** – Comercio Mayorista.-

**ARTÍCULO 3°:** Aplíquese para la subdivisión, en caso de corresponder, lo establecido en Artículo 25°, Decreto Ley 9533/80.-

**ARTÍCULO 4°:** Derógase toda afectación, uso y/o indicador y/o toda disposición contenida en artículos de Ordenanzas precedentes que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios para dar cumplimiento a lo normado.-

**ARTÍCULO 6°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 5217/07, recaratulado 103/15, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3772/15.**

Corresponde al Expte.: 5217/07 D.E.  
Recaratulado 103/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

### **ORDENANZA N°: 3 7 7 2 / 1 5**

**ARTÍCULO 1°:** Confiérese en donación en los términos del Artículo 56° de la L.O.M., a favor de la Sra. GLADYS RAQUEL ELIZABE, D.N.I. N° 13.825.149; el inmueble ubicado en Calle 18 N° 3656 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 516, Manzana 516 ak, Parcela 4, con una superficie de 317,50 m2. de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 42971, Partida 47001.-

**ARTÍCULO 2°:** La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

**ARTÍCULO 3°:** Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

**ARTÍCULO 4°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la Sra. GLADYS RAQUEL ELIZABE, D.N.I. N° 13.825.149, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 834/08, recaratulado 104/15, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3773/15.**

Corresponde al Expte.: 834/08 D.E.  
Recaratulado 104/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

### **ORDENANZA N°: 3 7 7 3 / 1 5**

**ARTÍCULO 1°:** Confiérese en donación en los términos del Artículo 56° de la L.O.M., a favor de la Sra. SILVIA SOLEDAD CAVALERI, D.N.I. N° 13.026.884; el inmueble ubicado en Calle Mendoza N° 3165 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Chacra 604, Manzana 604z, Parcela 9, con una superficie de 385,00 m2. de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 37677, Partida 47929.-

**ARTÍCULO 2°:** La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

**ARTÍCULO 3°:** Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

**ARTÍCULO 4°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la Sra. SILVIA SOLEDAD CAVALERI, D.N.I. N° 13.026.884, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 2549/08, recaratulado 105/15, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3774/15.**

Corresponde al Expte.: 2549/08 D.E.  
(con anexión de Expte.: 3177/09) D.E.  
Recaratulados 105/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

**ORDENANZA N°: 3 7 7 4 / 1 5**

**ARTÍCULO 1°:** Confiérese en donación en los términos del Artículo 56° de la L.O.M., a favor del Sr. OMAR EDUARDO VÁZQUEZ, D.N.I. N° 26.050.013, y la Sra. DANIELA MARICEL ÁLVAREZ, D.N.I. N° 27.803.406; el inmueble ubicado en calle Malvinas Argentinas N° 2257 de la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 3, Parcela 6, con una superficie de 481,20 m2. de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 2872, Partida 37316.-

**ARTÍCULO 2°:** La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

**ARTÍCULO 3°:** Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

**ARTÍCULO 4°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del Sr. OMAR EDUARDO VÁZQUEZ, D.N.I. N° 26.050.013, y la Sra. DANIELA MARICEL ÁLVAREZ, D.N.I. N° 27.803.406, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 2338/11, recaratulado 106/15, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3775/15.**

Corresponde al Expte.: 2338/11 D.E.  
Recaratulado 106/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

**ORDENANZA N°: 3 7 7 5 / 1 5**

**ARTÍCULO 1°:** Confiérese en donación en los términos del Artículo 56° de la L.O.M., a favor del Sr. CARLOS LEANDRO GARDINO, D.N.I. N° 20.310.041, y la Sra. SILVIA LILIANA SEGURA, D.N.I. N° 25.739.950; el inmueble ubicado en calle Nicolás Avellaneda N° 2149 de la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 46, Parcela 10, con una superficie de 528 m2. de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 37333, Partida 68996.-

**ARTÍCULO 2°:** La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

**ARTÍCULO 3°:** Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

**ARTÍCULO 4°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del Sr. CARLOS LEANDRO GARDINO, D.N.I. N° 20.310.041, y la Sra. SILVIA LILIANA SEGURA, D.N.I. N° 25.739.950, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 4144/13, recaratulado 107/15, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

- Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1º al 4º.
- Los artículos 5º y 6º son de forma.

**ES LA ORDENANZA N° 3776/15.**

Corresponde al Expte.: 4144/13 D.E.  
Recaratulado 107/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

**ORDENANZA N°: 3 7 7 6 / 1 5**

**ARTÍCULO 1º:** Confiérese en donación en los términos del Artículo 56º de la L.O.M., a favor de la Sra. GRACIELA MABEL ORSATTI, D.N.I. N° 13.013.296 y sus hijos Alejandro Gabriel PRADAS, D.N.I. N° 27.139.382 y Favio Alfredo PRADAS, D.N.I. N° 31.076.343, el inmueble ubicado en Calle Perito Moreno N° 2003 de la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 46, Parcela 18, con una superficie de 343,50 m2. de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 37333, Partida 69004.-

**ARTÍCULO 2º:** La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

**ARTÍCULO 3º:** Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

**ARTÍCULO 4º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la Sra. GRACIELA MABEL ORSATTI, D.N.I. N° 13.013.296 y sus hijos Alejandro Gabriel PRADAS, D.N.I. N° 27.139.382 y Favio Alfredo PRADAS, D.N.I. N° 31.076.343, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5º:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 5597/13, recaratulado 108/15, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3777/15.**

Corresponde al Expte.: 5597/13 D.E.  
Recaratulado 108/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

**ORDENANZA N°: 3777/15**

**ARTÍCULO 1°:** Confiérese en donación en los términos del Artículo 56° de la L.O.M., a favor del Sr. ANTONIO ANÍBAL ORSATTI, D.N.I. N° 10.963.521 y la Sra. ROSA GLADYS AMARAY, D.N.I. N° 12.710.453; el inmueble ubicado en calle Uriburu N° 2038 de la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción XX, Sección A, Manzana 21, Parcela 15, con una superficie de 450 m2. de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 2890, Partida 37571.-

**ARTÍCULO 2°:** La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

**ARTÍCULO 3°:** Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

**ARTÍCULO 4°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor del Sr. ANTONIO ANÍBAL ORSATTI, D.N.I. N° 10.963.521 y la Sra. ROSA GLADYS AMARAY, D.N.I. N° 12.710.453, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 1098/08, recaratulado 110/15, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1° al 4°.**
- **Los artículos 5° y 6° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 3778/15.

Corresponde al Expte.: 1098/08 D.E.  
Recaratulado 110/15 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

**ORDENANZA N°: 3 7 7 8 / 1 5**

**ARTÍCULO 1°:** Confiérese en donación en los términos del Artículo 56° de la L.O.M., a favor de la Sra. NATALIA PAOLA PAGANO, D.N.I. N° 26.695.673, y el Sr. ALDO DARÍO LUNA, D.N.I. N° 22.143.205; el inmueble ubicado en calle Fassina N° 804 de la ciudad de Olavarría, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 400, Manzana 400z, Parcela 1, con una superficie de 300 m2. de propiedad de la Municipalidad de Olavarría, Matrícula 18377, Partida 73099.-

**ARTÍCULO 2°:** La Parcela que se dona queda afectada por la construcción existente no pudiéndose dar otro destino que el de vivienda, atento que la presente se realiza dado el carácter social que ostenta la misma.-

**ARTÍCULO 3°:** Para el caso de incumplimiento del destino para el que ha sido conferida, la Municipalidad se reserva el derecho de revocar la donación.-

**ARTÍCULO 4°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento integral del objeto normado, así como los necesarios para la formalización dominial a favor de la Sra. NATALIA PAOLA PAGANO, D.N.I. N° 26.695.673, y el Sr. ALDO DARÍO LUNA, D.N.I. N° 22.143.205, a través de la Escribanía General de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 247/14 H.C.D. (ARCHIVO) BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA – F.P.V.  
PYECTO DE ORDENANZA SOBRE REGULARIZACIÓN EN EL  
PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN  
MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL  
TRABAJO DE OBRAS PÚBLICAS QUE  
PARTICIPE EL D.E.M.-**

**Sr. FERRO.**- Pido la palabra.

Como consta en el despacho de Comisión de Legislación, nosotros acompañamos el archivo de este expediente y, de hecho, lo vamos a hacer ahora en la votación.

Pero brevemente quiero fundamentar el motivo por el cual acompañamos el archivo, pero también el motivo por el cual se originó este expediente que estamos votando su archivo.

Allá, por fines de octubre de 2014, iniciamos este expediente, vistas algunas insuficiencias o falta de medidas mínimas de seguridad en obras que ejecutaba el Municipio, ya sea por sí o por terceros. Y dado que para este Bloque siempre, como premisa máxima, está el cuidado y el resguardo del trabajador, veíamos que era necesario para este Departamento Ejecutivo que dentro de su órbita contara con una dependencia en materia de Seguridad e Higiene laboral. De hecho, en ese articulado del proyecto de Ordenanza que presentábamos, lo que estábamos pidiendo es que se regulara el procedimiento de control y fiscalización en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en las obras públicas que participe el Departamento Ejecutivo, independientemente del sistema de ejecución y las modalidades de contratación específicas de las mismas; eso versaba en el Artículo 1°. En el Artículo 2°, pedíamos adherir a la Ley Nacional N° 19.587 en materia de seguridad en higiene y a un Decreto Reglamentario N° 911/96 y su Anexo N°1; que se implementara el servicio de seguridad e higiene en el trabajo, en la estructura administrativa –lo que estaba diciendo recién- para dar cumplimiento a una resolución que tiene la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, que es la N° 35/98, que lo que establece es tener un programa único de seguridad, que genera que dentro de una obra –como las tantas que se ejecutan en Olavarría por parte del Municipio- lo que sucede generalmente es que, además del contratista, actúan subcontratistas.

Este programa único de seguridad lo que hace es que, independientemente de la empresa o el trabajador que ingrese dentro del predio o del lugar donde se está ejecutando la obra y tenga que ingresar a trabajar, ese programa de seguridad único establece cuáles son las medidas de seguridad a cumplirse.

Además de plantear esta idea y premisa que tenemos desde el Bloque, del resguardo del trabajador, también el resguardo de las terceras personas que ocasionalmente circulen por el lugar, dadas las características de las obras públicas que, justamente, son públicas, y a la hora de ser abordadas son concretamente lugares donde hay tránsito de personas, tránsito de vehículos y los potenciales accidentes o incidentes de los trabajadores, como también así las potenciales pérdidas económicas del Municipio en caso de algún accidente, que sea el Municipio concretamente, por ser comitente, responsablemente solidario de esas pérdidas.

Dadas estas dos cuestiones es que nosotros manifestábamos a través de este proyecto la implementación de esta dependencia. La misma fue creada por el D.E.M. el 2 de marzo del corriente año, está bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete y el nombre del responsable de dicha oficina es el Licenciado Marcelo Petehs -consta en el expediente-, y a su vez hay dos trabajadores más del staff de los empleados municipales que van a estar trabajando conjuntamente con el Licenciado.

Independientemente de estas tareas que me imagino que deben estar ya realizando -en el expediente consta también una especie de manual de procedimientos para con las empresas contratistas-, sería importante que esta nueva dependencia también intervenga en otros espacios y otros aspectos de la Ciudad, tales como –y el otro día lo planteaba en las reuniones de Comisión- las plazas, los juegos para niños, ahora que están siendo materia de obras en algunas plazas de Olavarría, hay una gran cantidad de juegos para niños que revisten un grado de peligrosidad importante, ya sea para la integridad del niño, como también por las potenciales pérdidas económicas que puede sufrir el Municipio en caso de un accidente.

Esta dependencia, la de seguridad e higiene laboral, por las características que tiene la materia, es perfectamente aplicable para hacer este tipo de controles, como otros.

Concretamente, dentro del expediente el Licenciado hace una descripción de cuál va ser la tarea que va a cumplir este Departamento –que así se llama- de Seguridad e Higiene, habla de velar por la seguridad de los trabajadores municipales, elaborar planes de riesgos y medidas preventivas a adoptar, articular todas las áreas del D.E.M. para dar cumplimiento a las normativas de seguridad e higiene laboral.

Es un área muy amplia y que si se la da la importancia que se le tiene que dar, es una herramienta muy importante para poder evitar, no solamente accidentes e incidentes laborales, como así también enfermedades profesionales de los propios empleados municipales.

Y tiene un área muy sensible, que no sé si este Departamento lo va a abordar, pero sería importante que lo hiciera, sino es así, que es el área de Investigación de Accidentes. Concretamente, hace un ratito estuvimos aprobando un expediente vinculado a materia de seguridad vial, y tranquilamente el Departamento de Seguridad Higiene Laboral –si es que no lo está haciendo- podría intervenir, conjuntamente con la dependencia del Ingeniero Falivene, para dar apoyo a través de las herramientas que existen en la legislación laboral con respecto a investigación de accidentes.

Así que dicho esto, y visto que la iniciativa de este Bloque allá por mediados de octubre se concretara y se plasmara en la creación de esta nueva dependencia, de este nuevo Departamento de Seguridad e Higiene, es que por ese mismo motivo es que nosotros -cuando se manifestó en la Comisión- acompañamos el pedido de Archivo del Expediente, visto que ha quedado plasmado este pedido del Bloque.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejal más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración integral el proyecto de Decreto de Archivo en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

**ES EL DECRETO DE ARCHIVO N° 033/15.**

Corresponde al Expte. 247/14 H.C.D.

Olavarría, 11 de Junio de 2015.-

**V I S T O:**

El Pyto. de Ordenanza presentado por el Bloque del Partido Justicialista – F.P.V., sobre regularización en el procedimiento de control y fiscalización en materia de seguridad e higiene en el trabajo de Obras Públicas que participe el Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado el 21 de Octubre de 2014;

**Y CONSIDERANDO;**

Que, agotado el tratamiento del mismo en Comisiones Internas del H. Cuerpo y de conformidad a lo normado por el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo y la Ley

Orgánica de las Municipalidades, se dispuso en el seno de la Comisión de Legislación en despacho obrante a fs. 26 de fecha 02 de Junio del cte. año; su pase a archivo;

Que, dicho pronunciamiento debe ser receptado en el pertinente acto administrativo a fin de dar cumplimiento íntegro al procedimiento normativo;

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de la aprobación plenaria prestada en la Cuarta (4°) Sesión Ordinaria del actual período deliberativo y con base legal en el Artículo 83°, Inciso 4° de la Ley Orgánica Municipal y Artículos 72° y 26°, Inciso q) del Reglamento Interno del H.C.D., celebrada en el día de la fecha;

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Archívense las actuaciones rubradas como: Expte. 247/14 H.C.D. “BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA – F.P.V. - PYTO. DE ORDENANZA SOBRE REGULARIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DE OBRAS PÚBLICAS QUE PARTICIPE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL”, que consta de veintiocho (28) fojas útiles.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 3 3 / 1 5**

### **ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Habiendo agotado el temario del Orden del Día correspondiente a la Cuarta (4°) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2015, invito a la Concejal Araneo a arriar el Pabellón Nacional.

- Así se hace.
- Queda levantada la Sesión.
- Es la hora 19 y 02.-

**RAMIRO DIEGO CASCIO  
TAQUÍGRAFO H.C.D.**

**Dr. JOSÉ PABLO ÁVALOS  
SECRETARIO H.C.D.**

**Sr. EDUARDO MIGUEL RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE H.C.D.**